



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

2545--

FECHA:

21 JUN. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA MODIFICACION A LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS OTORGADA A TRAVES DE LA RESOLUCION N° 1436 DE AGOSTO 26 DE 2020 CONSISTENTE EN LA INCLUSION DE UN NUEVO POZO LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS 11°11'36"N- 74°11'35"O, EN UN CAUDAL DE 5,8 LPS"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1436 de Agosto 26 de 2020 CORPAMAG le otorgó una Concesión de Aguas Subterráneas a la empresa MOLINOS SANTA MARTA S. A. S., identificada con el Nit. No. 891.701.595-1 proveniente de un (1) pozo en caudal de 1,10 lps para uso doméstico e industrial en el predio MOLINOS ubicado en zona rural de Santa Marta.

Que en radicado 8205 de 2021 CLAUDIA MARIA DIAZ CHAUSTRE, en su condición de Representante Legal de MOLINOS SANTA MARTA S. A. S. solicita liquidación por concepto de una modificación de la concesión de aguas subterráneas otorgada a través de la Resolución No. 1436 de Agosto 26 de 2020, consistente en que se incluya un nuevo pozo, cuya perforación y exploración se autorizó mediante la Resolución No. 1966 de Octubre 13 de 2020, aportando petición escrita sobre la modificación en cita, Formulario de Liquidación por Concepto de Evaluación, Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas, Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa, Certificado de Tradición y Libertad con matrícula inmobiliaria No. 080-95845, Información sobre el sistema de captación, Informe de Perforación del pozo.

Que a través del Radicado No. 10437 de 2021 la peticionaria aporta Solicitud de Modificación de una Concesión de Aguas, Recibo de Caja expedido por Tesorería de la Corporación No. 5990 de 2021, Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas, RUT, Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa, Copia Resolución No. 1966 de Octubre 13 de 2020 por medio de la cual la Corporación le otorgó Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas en el pozo localizado en las coordenadas N11°11'36.20"-W74°11'34.84", Certificado de Tradición y Libertad con matrícula inmobiliaria No. 080-95845, Información sobre el sistema de captación, Informe de Perforación del pozo, Informes de Ensayo de aguas del pozo y Caracterizaciones realizadas.

Que a través del Auto No. 2023 de Noviembre 9 de 2021 se admitió la petición y se ordenó la práctica de una inspección ocular para el día 3 de Diciembre de 2021.

Que a través del Radicado No. 3879 de 2020 la señora SIRLY KARENA FONSECA MARTINEZ, Analista Ambiental de MOLINOS SANTA MARTA S. A. S. aporta la Autorización para recibir notificaciones por Correo Electrónico.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALEÑA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 2545--

FECHA: 21 JUN. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA MODIFICACION A LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS OTORGADA A TRAVES DE LA RESOLUCION N° 1436 DE AGOSTO 26 DE 2020 CONSISTENTE EN LA INCLUSION DE UN NUEVO POZO LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS 11°11'36"N- 74°11'35"O, EN UN CAUDAL DE 5,8 LPS"

Que el día 19 de Noviembre de 2021, el auto anteriormente enunciado fue notificado a la peticionaria.

Que a través del Radicado No. 10970 de 2021 la señora CLAUDIA MARIA DIAZ CHAUSTRE, Representante Legal de MOLINOS SANTA MARTA S. A. S. solicita modificación de la fecha de realización de la inspección ocular ordenada para el día 3 de Diciembre de 2021, teniendo en cuenta que las publicaciones que el trámite conllevan no cumplirían los términos legales que el mismo exige.

Que a través del Auto No. 2130 de Noviembre 19 de 2021 se admite la petición, se ordena visita de inspección ocular para el día 13 de Diciembre de 2021 por parte del Grupo de Trabajo de Zona Costera.

Que a folios 334 al 336 el usuario aporta los Avisos de Desfijación y Emisión Radial del Auto 2130 de 2021.

Que a folios 337 al 344 aparece un primer informe técnico de fecha Diciembre 15 de 2022 sobre el concepto de otorgamiento del permiso en cita. No obstante, a través de memorando interno de fecha Enero 13 de 2022 el expediente que nos ocupa es devuelto al Grupo de Trabajo de Zona Costera por encontrarse incompleto el informe elaborado.

Que a través de los Radicados Nos. 3512, 4043 y 4132 de 2021 el usuario solicita la presencia de un funcionario para realizar la correspondiente Prueba de Bombeo, la cual es admitida mediante el Auto No. 723 de Mayo 26 de 2021.

Que a folios 352 al 353 aparece el ACTA DE PRUEBA DE BOMBEO.

Que en informe de fecha Abril 1 de 2022, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental conceptúo:

"(...)

Localización:

El nuevo pozo está ubicado en las instalaciones de la Planta Procesadora de Molinos Santa Marta, en la parte suroriental del predio; en la zona verde localizada al oriente de la entrada principal en las Coordenadas: 11° 11' 36"N y 74° 11' 35"O en la vía alterna al puerto en el Municipio de Santa Marta.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 2545-16
FECHA: 21 JUN. 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA MODIFICACION A LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS OTORGADA A TRAVES DE LA RESOLUCION N° 1436 DE AGOSTO 26 DE 2020 CONSISTENTE EN LA INCLUSION DE UN NUEVO POZO LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS 11°11'36"N- 74°11'35"O, EN UN CAUDAL DE 5,8 LPS”



Área total del predio:

El predio consta de 2.0489 has.

Fuente de abastecimiento:

La fuente de abastecimiento para esta concesión de agua solicitada es un pozo con permiso de exploración y explotación ubicado en predios de molinos, localizado en las Coordenadas: 11° 11' 36"N y 74° 11' 35"O en la vía alterna al puerto en el Municipio de Santa Marta.

Características del pozo:

Tipo: Profundo

Material: PVC RDE-21

Profundidad: 40 metros



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 2545--

FECHA: 21 JUN. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA MODIFICACION A LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS OTORGADA A TRAVES DE LA RESOLUCION N° 1436 DE AGOSTO 26 DE 2020 CONSISTENTE EN LA INCLUSION DE UN NUEVO POZO LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS 11°11'36"N- 74°11'35"O, EN UN CAUDAL DE 5,8 LPS"

Diámetro: 8 Pulgadas
Nivel Estático: 7,68 metros
Bomba: Sumergible ubicada a 33 metros
Motor: Franklin Electric de 3 HP de potencia
Caudal: 6,50 lps
Tubería de impulsión: 2 pulgadas en PVC

Uso del agua:

las aguas requeridas en esta concesión son para uso doméstico (abastecimiento de baños, riego de zonas verde), e industrial.

Caudal solicitado: 5.8 litros /seg

Perjuicios a terceros: No existe

Oposiciones: al momento de la presente diligencia no se presentaron oposiciones.

Sistema de captación, conducción y drenajes de aguas servidas:

Al momento de la operación del pozo la extracción o captación del agua subterránea se lleva a cabo mediante bomba sumergible con motor de 3HP con una tubería de succión y de impulsión de 2pulgadas en PVC.

Demanda de agua:

El estimado de agua máxima utilizada para la Planta de Molinos Santa Marta es de 537 m3/mes lo que equivale a 17,9 m3/día o sea 0,207 lps.

Basado lo anteriormente descrito y teniendo en cuenta el actual caudal de explotación de 6,50 lps se suprimiría la demanda diaria de la Planta con un encendido de bomba de aproximadamente 46 minutos y con un Nivel Dinámico de 9,18 metros

Perdidas del sistema:

Las pérdidas de agua que se generan es en la fase de tratamiento y esto se debe a la cantidad de minerales que esta contiene que al momento de pasar por las membranas de osmosis inversa el sistema concentra estos a un lado, mientras que el otro genera el agua tratada, el agua cargada de minerales es considerada rechazo y es utilizada en el sistema de riego.



1700-37

RESOLUCION N° 2545

FECHA: 21 JUN. 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA MODIFICACION A LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS OTORGADA A TRAVES DE LA RESOLUCION N° 1436 DE AGOSTO 26 DE 2020 CONSISTENTE EN LA INCLUSION DE UN NUEVO POZO LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS 11°11'36"N- 74°11'35"O, EN UN CAUDAL DE 5,8 LPS”

Disponibilidad del recurso:

los parámetros hidráulicos analizados muestran acuíferos con características hidrogeológicas aceptables para el pozo profundo, lo que indica que las fuentes subterráneas permiten una explotación continua, con un caudal moderado.

Parámetro Hidráulico	Valor Promedio	Condición Hidrogeológica
Capacidad Especifica lps/m	3,94	Media Alta
Transmisibilidad m ² /día	449,71	Media Alta
Permeabilidad m/día	13,91	Media alta

Prueba de bombeo:

La visita de acompañamiento a la prueba de bombeo fue realizada por ingeniera VIVIANA DE AVILA el día 04 de junio de 2021 de acuerdo a lo establecido en la norma ambiental para otorgar concesión de agua subterránea, luego de la prospección del pozo, es necesario realizar la prueba de bombeo del pozo, en el caso que nos ocupa, se realizó la prueba de bombeo al pozo construido en el predio el MOLINOS SANTA MARTA S. A S. a partir de las 8 a.m. hasta las 8 pm tomando los datos de los niveles por Jorge Corrales (CORCEL LTDA), una vez analizados los resultados de la prueba de bombeo consignados en el documento informe de prueba de bombeo de puede constatar que este pozo presenta buenos parámetros hidrogeológicos lo cual le permite realizar la captación moderada del acuífero.

Programa de uso eficiente y ahorro de agua:

Teniendo como referente la información aportada por el usuario, se utiliza la siguiente lista de chequeo para confrontarla con las variables de cumplimiento que exige la norma según sigue así;

RESOLUCIÓN 1257 DEL 10 DE JULIO DE 2018 MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECIÓ LA ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA.			
Artículo 1° y 2°. Contenido Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua. El Programa para el uso eficiente y ahorro del agua deberá contener como mínimo la siguiente información:			
	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES



1700-37

RESOLUCION N° 2545-1984

FECHA: 21 JUN. 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA MODIFICACION A LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS OTORGADA A TRAVES DE LA RESOLUCION N° 1436 DE AGOSTO 26 DE 2020 CONSISTENTE EN LA INCLUSION DE UN NUEVO POZO LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS 11°11'36"N- 74°11'35"O, EN UN CAUDAL DE 5,8 LPS”

1. Información General	X		
1.1. Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lótico.	X		
1.2. Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1.	X		
2. Diagnóstico	X		
2.1. Línea base de oferta de agua	X		
2.1.1. Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para periodos húmedos, de estíeje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecten la disponibilidad hídrica.	X		
2.1.2. Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique. Para efectos de lo anterior se deberá tener en cuenta entre otras fuentes la información oficial disponible. Esta línea base de oferta no aplica para agua marina.	X		
2.2. Línea base de demanda de agua	X		
2.2.1. Especificar el número de suscriptores para el caso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.		X	No aplica
2.2.2. Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.		X	No aplica
2.2.3. Proyectar la demanda anual de agua para el período correspondiente a la solicitud de concesión.		X	
2.2.4. Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.	X		
2.2.5. Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad, como: succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema en los casos que aplique, donde se incluya(n) el (los) dato(s) de la(s) entrada(s), del almacenamiento, de la(s) salida(s) y la(s) pérdida(s), especificando la unidad de medida para cada caso. Incluir el tiempo de operación (h/día) del sistema. En el caso que aplique, incluir las variables como precipitación, evaporación, evapotranspiración, escorrentía e infiltración.	X		
2.2.6. Definir el porcentaje de pérdidas respecto al caudal captado y descripción de la metodología mediante la cual se calcularon inicialmente las pérdidas de agua.	X		
2.2.7. Identificar las acciones para el ahorro en el uso del agua, adelantadas para la actividad, cuando aplique.	X		
3. Objetivo. Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a	X		



1700-37

RESOLUCION N° 2545--

FECHA: 21 JUN 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA MODIFICACION A LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS OTORGADA A TRAVES DE LA RESOLUCION N° 1436 DE AGOSTO 26 DE 2020 CONSISTENTE EN LA INCLUSION DE UN NUEVO POZO LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS 11°11'36"N- 74°11'35"O, EN UN CAUDAL DE 5,8 LPS"

<i>partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad.</i>			
4. Plan de acción.	X		
4.1. El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua. Dentro de las líneas temáticas a ser consideradas para la definición de los proyectos se encuentran entre otras: fuentes alternas de abastecimiento cuando aplique, aprovechamiento de aguas lluvias, instalación, mantenimiento, calibración y renovación de medidores de consumo, protección de zonas de manejo especial, identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones para la reducción de las mismas, recirculación, reúso y reconversión a tecnologías de bajo consumo, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos ambientales a que haya lugar. Cada proyecto debe incluir de manera específica los actores involucrados y las responsabilidades correspondientes.	X		
4.2. Inclusión de metas e indicadores de UEAA. Para el seguimiento y evaluación de los proyectos definidos en el PUEAA, se deben establecer metas específicas, cuantificables y alcanzables de corto, mediano y largo plazo, teniendo en cuenta la vigencia del PUEAA. El cumplimiento de las metas se realizará con base en indicadores, los cuales deberán contar con una ficha técnica metodológica, la cual como mínimo debe contener: nombre del indicador, objeto, antecedente, medio de verificación, fórmula de cálculo y tiempo de cumplimiento.	X		
4.3. Inclusión del cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA.	X		

CONCEPTO:

Una vez valorado todo lo anterior, realizada la visita de campo dentro del presente trámite de MODIFICACION de concesión de aguas subterráneas; el suscrito conceptúa que la Corporación puede otorgar la modificación que consiste en la inclusión de un nuevo pozo por lo cual la empresa solicitante quedaría abasteciéndose de aguas provenientes de dos (2) pozos profundos, la MOLINOS SANTA MARTA S. A S. identificada con el Nit. 891 701 595-1; los puntos de captación ubicado en las coordenadas geográficas de 11° 11' 36"N y 74° 11' 35"O en la vía alterna al puerto en el Municipio de Santa Marta, en caudal de 5.8 lps, en beneficio del predio "MOLINOS", ubicado en la vía alterna al puerto del distrito de Santa Marta, Magdalena; en las actividades uso doméstico (abastecimiento de baños, riego de zonas verde), e industrial como lo solita el peticionario.

Lo anterior también se sustenta sobre la disponibilidad del recurso y las consideraciones técnicas planteadas dentro del presente trámite, lo que permite deducir que la conducción del agua requerida para el uso doméstico (abastecimiento de baños, riego de zonas verde extraído desde un pozo, a través de



1700-37

RESOLUCION N° 2545 --

FECHA: 21 JUN. 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA MODIFICACION A LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS OTORGADA A TRAVES DE LA RESOLUCION N° 1436 DE AGOSTO 26 DE 2020 CONSISTENTE EN LA INCLUSION DE UN NUEVO POZO LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS 11°11'36"N- 74°11'35"O, EN UN CAUDAL DE 5,8 LPS”

bombeo, es técnicamente viable. Luego de la revisión del documento aportado y según lo observado en la visita de inspección el día 04 de Diciembre de 2021, y una vez evaluado el documento técnico referente al PUEAA, se conceptúa que el Documento presentado, referente al Programa de Uso Eficiente y Ahorro, cumple con los requerimientos técnicos contemplados en la Ley 373 de 1997 y los Términos de Referencia emitidos por la resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018, mediante el cual se estableció la estructura y contenido del programa para el uso eficiente y ahorro de agua simplificado, en las fases definidas: Información General, Diagnóstico, Objetivo y Plan de Acción.

En consideración una vez evaluado la documentación radicada, referente al PUEAA aportado al trámite de concesión de aguas superficiales por MOLINOS SANTA MARTA S.A.S., es viable avalar su contenido para la presente vigencia, dado que, según las consideraciones contenidas en la evaluación del mismo, esta se ajusta a lineamientos del decreto MADS N° 1090 de 2018 y resolución MADS N° 1257 de julio 10 de 2018., en consideración al caudal a otorgarse. (...)”

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. Ibidem esta Corporación en casos de producirse escasez se limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en virtud de lo anterior estando los documentos aportados por el peticionario y el concepto técnico favorable de fecha Abril 1 de 2022, es viable otorgar la Modificación de la CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS, sobre el predio donde se encuentra ubicado la planta.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar la Modificación de la Concesión de Aguas Subterráneas otorgada a través de la Resolución No. 1436 de Agosto 26 de 2020 solicitada por MOLINOS SANTA MARTA S. A. S., consistente en la inclusión de un nuevo pozo localizado en las coordenadas 11°11'36"N-



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

2545--

FECHA:

21 JUN. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA MODIFICACION A LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS OTORGADA A TRAVES DE LA RESOLUCION N° 1436 DE AGOSTO 26 DE 2020 CONSISTENTE EN LA INCLUSION DE UN NUEVO POZO LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS 11°11'36"N- 74°11'35"O, EN UN CAUDAL DE 5,8 LPS"

74°11'35" en un caudal de 5,8 lps, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la empresa MOLINOS SANTA MARTA S. A. S., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Llevar registro del medidor de caudal a fin de que a futuro el cobro por el uso del agua sea acorde con el volumen realmente consumido.
2. El Plan de inversiones y el cronograma de ejecución que se presentan en el documento PUEAA formulado son de estricto cumplimiento, cualquier modificación al Plan y al cronograma de ejecución que se presenta en el documento, deberán ser solicitados y sustentados técnica y financieramente, y no deben alterar el cumplimiento de las metas de reducción de pérdidas y programas contemplados
3. Llevar registros de comportamientos de niveles estáticos y dinámicos del pozo, como mínimo dos (2) registros por mes en el periodo de verano. El resto del año, un registro mensual.
4. A efectos de verificar y controlar la calidad del agua del pozo en cuestión, se debe presentar a la Corporación un estudio físico-químico que incluya el monitoreo del Ion cloruro y la conductividad, en los meses de enero y agosto de cada año.
5. Todo tipo de actividad de perforación o para la explotación de aguas subterráneas deberá contar con todos los permisos previos, expedidos por la autoridad ambiental respectiva, so pena de incurrir en causales de amonestación o sanción establecida por la ley.
6. De conformidad con el Decreto 1541 de 1978 y la Ley 99 de 1993, el concesionario deberá cumplir con las obligaciones que se contraen como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 239 del citado decreto, lo que ocasionara la imposición de sanciones entre ellas multas hasta de 300 salarios mínimos mensuales.
7. Cancelar oportunamente a CORPAMAG las facturaciones que esta haga por concepto de uso del agua y servicio de control y vigilancia.
8. Hacer uso racional y eficiente del agua como compromiso de las buenas practicas agropecuarias BPA.
9. Mantener en óptimas condiciones los sistemas de captación, conducción, distribución del recurso hídrico.
11. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
12. Abstenerse de verter aguas sobrantes a vías públicas (caminos, carretable, calzadas, rondas, sendas, desvíos, atajos trochas etc.).
13. El Plan de inversiones y el cronograma de ejecución que se presentan en el documento PUEAA formulado son de estricto cumplimiento, cualquier modificación al Plan y al cronograma de ejecución que se presenta en el documento, deberán ser solicitados y sustentados técnica y financieramente, y



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALEÑA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

2545--

FECHA:

21 JUN. 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA MODIFICACION A LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS OTORGADA A TRAVES DE LA RESOLUCION N° 1436 DE AGOSTO 26 DE 2020 CONSISTENTE EN LA INCLUSION DE UN NUEVO POZO LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS 11°11'36"N- 74°11'35"O, EN UN CAUDAL DE 5,8 LPS”

no deben alterar el cumplimiento de las metas de reducción de pérdidas y programas contemplados, conforme lo establece el presente concepto técnico de viabilidad.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la presente Modificación de la Concesión de Aguas Subterráneas será el otorgado en la Resolución No. Resolución No. 1436 de Agosto 26 de 2020.

ARTICULO CUARTO: Aprobar la implementación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO QUINTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO SEXTO: La Empresa MOLINOS SANTA MARTA S. A. S., deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO SEPTIMO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

2545--

FECHA:

21 JUN. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA MODIFICACION A LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS OTORGADA A TRAVES DE LA RESOLUCION N° 1436 DE AGOSTO 26 DE 2020 CONSISTENTE EN LA INCLUSION DE UN NUEVO POZO LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS 11°11'36"N- 74°11'35"O, EN UN CAUDAL DE 5,8 LPS"

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese del presente acto administrativo a la señora CLAUDIA MARIA DIAZ CHAUSTRE, Representante Legal y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.

ARTICULO NOVENO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO DECIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró: Sara Díaz Granados C.

Revisó: Karen Bozón- Maricruz Ferrer

Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez

Expediente 5568

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Resolución N°2545 de 21 Junio de 2022



De <opalacio@corpamag.gov.co>
Destinatario <skfonseca@molinosantamarta.com>, <cdiaz@molinosantamarta.com>
Fecha 2022-07-05 17:24

Resolución 2545 de 2022.pdf (~2,7 MB)

En atención al radicado No.R202275006670 de fecha 05-07-2022 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de la Resolución.

Atentamente,

Osvaldo Palacio Romero
Notificador
Subdirección de Gestión Ambiental
CORPAMAG